

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0639-2026-CU-UJCM

Moquegua, 19 de junio de 2026

VISTA:

La Solicitud S/N, de fecha 08 de junio de 2026, presentada por estudiantes de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre incorporación y reconocimiento como nuevos integrantes de la Tuna Universitaria de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los incisos 6.1, 6.2, 6.3, 6.7 y 6.8 del Artículo 6 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que la Universidad tiene los siguientes fines: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país. Y Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial;

Que, el inciso 7.3 del Artículo 7 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como función de la Universidad: Extensión Cultural y Proyección Social;

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0143-2019-CU-UJCM, de fecha 04 de febrero de 2019, se resuelve aprobar la creación de la Tuna Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0004-2026-SUNEDU-CD, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, otorgar la Licencia Institucional, solicitada por la Universidad José Carlos Mariátegui, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 ubicado en el Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua; (...);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0134-2026-CU-UJCM, de fecha 13 de febrero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, establecer, a partir de la fecha, que la Tuna Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui, creada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0143-2019-CU-UJCM, de fecha 04 de febrero de 2019, depende jerárquicamente del Servicio Cultural de la Unidad de Bienestar Universitario, de esta Casa Superior de Estudios; en su artículo segundo, incorporar y reconocer, oficialmente como integrantes activos de la Tuna Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui, a los estudiantes y egresado que se detallan en el cuadro consignado en la parte resolutive de la Resolución; en su artículo tercero, precisar, que los integrantes de la Tuna Universitaria, incorporados y reconocidos, en el artículo precedente, solventarán con recursos propios, la adquisición de su vestimenta oficial, instrumentos musicales y demás implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades artísticas, sin generar obligación presupuestal para la Universidad; salvo disposición expresa en contrario; en su artículo cuarto, disponer, que el Servicio Cultural, será responsable de la supervisión, coordinación, planificación y evaluación de las actividades artísticas y culturales de la Tuna Universitaria, en concordancia con la normativa vigente; y, en su artículo quinto, encargar, a las instancias pertinentes adoptar según sus competencias las acciones necesarias, para la implementación de lo dispuesto en la Resolución.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0476-2026-CU-UJCM, de fecha 11 de mayo de 2026, se resuelve, ratificar la Resolución Rectoral N° 0102-2026-R-UJCM, de fecha 24 de abril de 2026, que en su artículo primero, Incorpora y Reconocer, oficialmente como integrantes activos de la Tuna Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui, con el orden de prelación de fundadores, a los estudiantes y egresados que se detallan en la parte resolutive de la Resolución; los mismos que se integran a la relación aprobada en el artículo segundo de la Resolución de Consejo Universitario N° 0134-2026-CU-UJCM, de fecha 13 de febrero de 2026; en su artículo segundo, precisa que los integrantes de la Tuna Universitaria, incorporados y reconocidos, en el artículo precedente, solventarán con recursos propios, la adquisición de su vestimenta oficial, instrumentos musicales y demás implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades artísticas, sin generar obligación presupuestal para la Universidad; salvo disposición expresa en contrario; y, en su artículo tercero, encarga, a las instancias pertinentes adoptar según sus competencias las acciones necesarias, para la implementación de lo dispuesto en la Resolución;

Que, a través de la Solicitud S/N, de fecha 04 de junio de 2026, estudiantes de la Universidad José Carlos Mariátegui, solicitan al Despacho de Rectorado, la incorporación y reconocimiento oficial como integrantes de la Tuna Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, ello en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0143-2019-CU-UJCM, de fecha 04 de febrero de 2019 y conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, y se les considere en igualdad de condiciones para participar en los procesos de organización, representación y conformación de la directiva de la agrupación cultural universitaria, de conformidad con la normativa institucional vigente, el estatuto y los principios de participación democrática, igualdad y no discriminación; así mismo, precisan que son estudiantes activos con matrícula regular vigente y se encuentran plenamente habilitados para participar en las actividades académicas, culturales y de representación promovidas por la Universidad y consideran que su participación fortalecerá la institucionalidad de la Tuna Universitaria, fomentando la renovación generacional de sus miembros y contribuyendo al cumplimiento de los fines culturales para los cuales fue creada;

...//



-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0639-2026-CU-UJCM

Moquegua, 19 de junio de 2026

Que, mediante Expediente N° 01396-R-UJCM, de fecha 08 de junio de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en los párrafos precedentes, se traten en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 18 de junio de 2026, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Incorporar y Reconocer, oficialmente como integrantes activos de la Tuna Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui, a los estudiantes que se detallan en la parte resolutive de la Resolución; los mismos que se integran a la relación aprobada en el artículo segundo de la Resolución de Consejo Universitario N° 0134-2026-CU-UJCM, de fecha 13 de febrero de 2026; 2) Precisar, que los integrantes de la Tuna Universitaria, incorporados y reconocidos, en el ítem precedente, solventarán con recursos propios, la adquisición de su vestimenta oficial, instrumentos musicales y demás implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades artísticas, sin generar obligación presupuestal para la Universidad; salvo disposición expresa en contrario; y, 3) Encargar, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias, las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en los ítems precedentes; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 18 de junio de 2026, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – INCORPORAR Y RECONOCER, oficialmente como integrantes activos de la Tuna Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui, a los estudiantes que se detallan a continuación; los mismos que se integran a la relación aprobada en el artículo segundo de la Resolución de Consejo Universitario N° 0134-2026-CU-UJCM, de fecha 13 de febrero de 2026, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARRERA PROFESIONAL
01	RONALDO DENNIS VALENCIA GUTIERREZ	60063691	INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA
02	GIANCARLO LEONARDO JORGE PAMPACATA	60390641	CONTABILIDAD
03	JOHAN AURELIO VILLANUEVA TARRILLO	61484208	DERECHO

Artículo Segundo. – PRECISAR, que los integrantes de la Tuna Universitaria, incorporados y reconocidos, en el artículo precedente, solventarán con recursos propios, la adquisición de su vestimenta oficial, instrumentos musicales y demás implementos necesarios para el desarrollo de sus actividades artísticas, sin generar obligación presupuestal para la Universidad; salvo disposición expresa en contrario.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a las instancias pertinentes adoptar según sus competencias las acciones necesarias, para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 18 de junio de 2026, a los considerandos y a la documentación que en diecisiete (17) folios, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

[Signature]
DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

[Signature]
LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
• RECTORADO
• V. R. ACADÉMICO
• DGA
• FACS
• UCUA
• UBU
C.C. ARCHIVO





MEMORIAL

ASUNTO: INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS A LA TUNA UNIVERSITARIA

SR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI DE MOQUEGUA.

De nuestra especial consideración los estudiantes universitarios que suscribimos el presente documento, identificados con nuestros respectivos códigos universitarios y con matrícula regular vigente en la universidad José Carlos Mariátegui de Moquegua, ante usted con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

I. PETITORIO

Que, solicitamos se disponga nuestro reconocimiento e incorporación formal como integrantes de la Tuna Universitaria de la UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI DE MOQUEGUA, y se nos considere en igualdad de condiciones para participar en los procesos de organización, representación y conformación de la directiva de dicha agrupación cultural universitaria, de conformidad con la normativa institucional vigente, los estatutos de dicha agrupación y los principios de participación democrática, igualdad y no discriminación.

II. FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La Tuna Universitaria constituye una organización cultural representativa de nuestra casa superior de estudios, cuyo propósito es promover el arte, la música, la cultura y la integración de la comunidad universitaria.

SEGUNDO.- Los estudiantes que suscribimos el presente memorial mantenemos la condición de estudiantes activos, contando con matrícula regular vigente y encontrándonos plenamente habilitados para participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y de representación promovidas por la universidad.

TERCERO.- Consideramos que la participación de nuevos integrantes fortalece la institucionalidad de la Tuna Universitaria, fomenta la renovación generacional de sus miembros y contribuye al cumplimiento de los fines culturales para los cuales fue creada.

CUARTO.- Asimismo, estimamos que la conformación de la junta directiva de la Tuna Universitaria, debe realizarse garantizando la participación de todos los estudiantes con matrícula regular o bachilleres, ello conforme a lo requisitos establecidos en los estatutos vigentes de dicha agrupación, promoviendo así procesos transparentes, democráticos e inclusivos.

Por las razones expuestas, solicitamos a su despacho:


1. Disponer la incorporación de los estudiantes firmantes como miembros de la Tuna Universitaria de la universidad José Carlos Mariátegui de Moquegua, creada mediante resolución de consejo universitario N° 0143-2019- CU-UJCM, de fecha 04 de febrero del 2019.
2. Téngase presente nuestra participación como directivos de la Tuna Universitaria José Carlos Mariátegui, ello en base a los estatutos de fecha 04 de mayo del 2026, que adjuntamos a la presente.
3. Disponer que la dependencia competente evalúe nuestra solicitud y adopte las medidas administrativas correspondientes para asegurar una participación estudiantil amplia, transparente y acorde con los principios universitarios.

POR TANTO:

A usted, señor Rector, solicitamos acceder a lo petitionado por ser de justicia y encontrarse conforme a los principios de participación estudiantil, promoción cultural e integración universitaria.

Moquegua 04 de junio del 2026

RELACIÓN DE ESTUDIANTES SOLICITANTES:

N°	NOMBRE	CODIGO	CARRERA	FIRMA
1	Ronaldo Dennis Valencia Gutierrez	2611601004	Ing. M-E	R/a
2	Giancarlo Leonardo Jorge Pampacata	2610401021	Contabilidad	H/m
3	Johan Aurelio Villanueva Tarrillo	2610601108	Derecho	
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

ESTATUTOS

TUNA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI DE MOQUEGUA.



UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI

DISPOSICIONES GENERALES.

La **Tuna Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui**, funcionará orientada filosóficamente por las pautas tradicionales e históricas del movimiento de tunas en el mundo, respetando los criterios y acuerdos preestablecidos por medio de la dirección de bienestar social de la **Universidad José Carlos Mariátegui** y los estatutos establecidos a continuación, para el funcionamiento de una actividad de formación integral.

Principio de literalidad. El alcance de los derechos, obligaciones, restricciones y sanciones de los miembros de la Tuna Universitaria José Carlos Mariátegui, se rigen estrictamente a lo expresamente redactado en el presente estatuto, ello a fin de garantizar la legalidad de su aplicación.

MISIÓN.

Difundir la tradición del negro menester a través de la **Tuna Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui**, como grupo cultural, basado en principios humanos, musicales y místicos que caracterizan a la tradición del buen tunar en el mundo, actuar como embajadores culturales de la universidad participando en actividades institucionales, recitales, festivales, certámenes y en general toda clase de eventos en donde la tuna tenga cabida, siempre y cuando sea de la altura que se merece.

VISIÓN.

La **Tuna Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui** tiene como visión llegar a ser la mejor tuna del país, identificada y reconocida por sus logros, calidad humana y mística; propendiendo por el desarrollo de sus integrantes, el bienestar de la sociedad y del país, llevando el nombre de la universidad con un mensaje de alegría, júbilo y fraternidad al resto de las instituciones universitarias nacionales e internacionales.

OBJETIVO.

El objetivo de la **Tuna Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui** es tener identidad y representación de la universidad en los diversos eventos culturales de los cuales sea participe la universidad, como institución autónoma de la misma universidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Conseguir la integración de los estudiantes en actividades extracurriculares avaladas por la dirección de bienestar social de la **Universidad José Carlos Mariátegui** a través del desarrollo de valores musicales, éticos y morales.
- Contribuir con el desarrollo de las tunas difundiendo la tradición, musicalidad y la vivencia de la tuna.
- Promover la cultura musical y vivencial de la tuna como una opción de desarrollo personal.

- Llevar el nombre de la **Universidad José Carlos Mariátegui** con orgullo a todos los sitios que visite, desarrollar y complementar las aptitudes musicales de sus integrantes.
- Generar la integración permanente con los integrantes de otras tunas.
- Generar la integración de la comunidad universitaria a través de un espacio de participación.
- Promover los valores éticos y morales de buena educación a los estudiantes de la **Universidad José Carlos Mariátegui**.
- Recorrer el mundo participando en eventos y realizando actividades propias de la tuna.
- Fomentar un espacio lúdico para los estudiantes de la **Universidad José Carlos Mariátegui**.
- Ser partícipe de obras sociales.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

Son los principios requeridos para ser parte de la institución de estudiantes conocida como tuna y los compromisos que se obtienen al ser parte de esta.

- Ser estudiante varón, matriculado en la Universidad José Carlos Mariátegui o egresado.
- No pertenecer o integrar otra tuna universitaria ya sea de Facultad o de otra universidad, esto para preservar la integridad de la tuna y la ética del postulante a integrar la tuna universitaria José Carlos Mariátegui.
- Vivir, guardar y conservar la tradición que las tunas han difundido por todo el mundo, velando que nuestros aspirantes a tunos y tunos adopten los principios de la tuna como un modo de vida.
- Principios como la hermandad, honestidad y el compartir con nuestros hermanos tunos, formarán parte de la forma de vida de un tuno de la **Universidad José Carlos Mariátegui**.
- Difundir y aplicar los principios fundamentales de la tuna, que son la humildad, la elegancia, la picardía, la fraternidad, la caballerosidad, el amor y respeto por la universidad.
- Portar con orgullo el traje de **Tuna Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui** que consta de calzas negras, jubón negro, greguesco negro, capa negra y beca color Morado (color representativo de las tunas universitarias), esta última exclusivamente para los tunos de la **Tuna Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui**.

ESTATUTOS

1. La tuna universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui, es un grupo autónomo formado por alumnos y ex alumnos (en el caso de tunos de la UJCM), con reconocimiento de la Universidad José Carlos Mariátegui para representar con sus actuaciones según la tradición seguida por los conjuntos que llevan el nombre de tuna.
2. La finalidad del grupo es exclusivamente la actuación musical como un grupo representante de la Universidad José Carlos Mariátegui. No podrá ser utilizada con fines de lucro, políticos o cualesquiera que rebasen la finalidad antes mencionada.
3. La tuna tendrá su domicilio en las oficinas de la Universidad José Carlos Mariátegui campus San Antonio.
4. Todo miembro de la tuna universitaria deberá conocer, respetar y hacer cumplir los presentes estatutos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

5. La junta directiva se nombra mediante asamblea de tunos o integrantes de la tuna (estudiante con matrícula regular en la Universidad José Carlos Mariátegui o bachiller) de la misma casa de estudio, para representar a la tuna en todas las actividades que de ella se derivan.
6. La duración de cada junta directiva será de 24 meses calendario.
7. Las elecciones para cambio de junta directiva serán un mes antes de que termine el periodo de la actual. Estas se harán en asamblea general con asistencia mínima de la mitad más uno de los miembros de la tuna, para tener derecho a votar.
8. En caso de no ajustarse a la mitad más uno de asistencia de los miembros de la tuna, se requerirá por lo menos el 80% de los votos de los miembros presentes para ocupar el cargo en la junta directiva.
9. La elección será por mayoría de votos y éstos serán directos y a mano alzada.
10. Para ser miembro de la junta directiva, se requerirá contar con matrícula regular en la Universidad José Carlos Mariátegui o ser bachiller y una asistencia mínima del 60% a ensayos y actuaciones en los tres últimos meses de actividad en promedio. El presidente de la tuna deberá ser invariablemente, alumno con matrícula regular o por excepción un integrante de la tuna egresado en la universidad José Carlos Mariátegui en situación de actividad.

11. Ningún miembro de la junta directiva podrá ocupar el mismo cargo por más de dos periodos consecutivos.
12. El cambio de junta directiva se llevará a cabo el último mes del año siguiente de efectuadas las elecciones.
13. Al término de su periodo la junta directiva saliente deberá rendir un informe en el último mes su gestión por escrito conteniendo:
 - a) Resumen de las actividades desarrolladas durante su gestión.
 - b) Todas las actuaciones oficiales a las que se presentó la tuna.
 - c) El porcentaje de asistencia de todos y cada uno de los miembros a ensayos y actuaciones respectivamente.
 - d) Un informe de ingresos y egresos, un inventario de bienes propiedad de la tuna (instrumentos, estuches, trofeos, diplomas, fotografías, videos, discografía, etc.) y en su caso a quién están consignados con sus respectivos comprobantes o cargos, todo esto debidamente documentado.
14. Será obligación de la junta directiva saliente entregar a la junta directiva entrante lo siguiente:
 - a) El informe rendido según el punto 13.
 - b) Directorio de miembros.
 - c) Agenda de actuaciones.
 - d) Directorio general de relaciones públicas.
 - e) Lista de asistencia.
15. La junta directiva entrante deberá comunicar y solicitar la aprobación al rector de la universidad o encargado del área el cambio de la junta directiva en un plazo que no excederá de 20 días calendario a partir de su toma de posesión.
16. Cuando por baja o renuncia quede vacante un cargo de la junta directiva, ésta convocará a elecciones para determinar a la persona que ocupará el puesto vacante por lo que resta del periodo. Las elecciones se efectuarán dentro de la semana siguiente a la renuncia o baja y tomará posesión de su cargo el mismo día de elecciones.
17. La junta directiva tendrá la opción de proponer un director musical o aceptar al director musical que la universidad disponga. En asamblea general se votará por su aceptación.

18. La junta directiva se integrará por los siguientes elementos:

- Presidente.
- Secretario general.
- Tesorero.
- Vocal

19. Esta estructura será flexible de acuerdo al criterio del presidente entrante y de acuerdo a las necesidades del grupo, sin que la misma sea menor de tres elementos.

20. El presidente tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Es el representante oficial del grupo, por lo que será el que firme en primer lugar los acuerdos y decisiones tomadas en asamblea, la correspondencia y demás asuntos oficiales.
- b) Es el coordinador de todas las actividades del grupo. Deberá estar al tanto del movimiento de los asuntos de la mesa directiva, autorizará o rechazará aquellos que así lo requieran.
- c) En asamblea tomará la voz representativa para los acuerdos necesarios.
- d) Dictará los acuerdos tomados en asamblea.
- e) Dictará las sanciones a las que se han hecho merecedores los miembros según estos estatutos.
- f) Llevará una de las agendas de actuación.
- g) Será el primero en representar y cumplir estos estatutos y ejercerá la vigilancia necesaria para que éstos se respeten.
- h) Verificará que los integrantes de la mesa directiva cumplan satisfactoriamente con sus funciones conforme a estos estatutos y entregará al grupo un informe periódico de dichas actividades.
- i) Cuando un miembro de la mesa directiva no cumpla con sus funciones tendrá la obligación de informarle al grupo a fin de tomar las medidas pertinentes.

21. El secretario general tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Llevará al corriente el libro de actas de asamblea.

- b) Llevará la lista de asistencia a ensayos y actuaciones.
- c) Informará al grupo mensualmente de lo anterior.
- d) Atenderá las quejas y propuestas hechas por los integrantes del grupo, notificará a la mesa directiva y verificará que se dé una respuesta posteriormente.
- e) Llevará al corriente una de las agendas de actuación.
- f) En caso de ausencia del presidente, tomará su lugar en calidad de suplente.
- g) Será el encargado de los asuntos relacionados con contratos y donativos.
- h) Ordenará las agendas de actuaciones debiendo llevarla al corriente con la del presidente.
- i) Procurará mantener la actividad del grupo, sin interferir las labores académicas de sus miembros.
- j) Para aceptar una actuación, deberá consultar con todos los elementos y con el presidente y conjuntamente aceptarla o rechazarla. Para contratos urgentes podrá omitir lo anterior bajo su absoluta responsabilidad.
- k) Será el encargado de anunciar hora y lugares de reunión para actuaciones.

22. El tesorero tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Cuidar de los fondos del grupo registrándose en el libro de contabilidad.
- b) Será el responsable de hacer cobros y pagos.
- c) Tendrá criterio amplio para decidir sobre gastos previa autorización de la junta directiva.
- d) Deberá tener siempre disponible una cantidad de dinero en efectivo para gastos menores.
- e) Rendirá un informe de ingresos y egresos cada dos meses como máximo.
- f) Tendrá siempre en stock cuerdas de repuesto para todos y cada uno de los instrumentos.
- g) Vigilará la limpieza de los instrumentos antes de cada actuación.

- h) Se encargará de mandar a reparar instrumentos y bienes de la tuna que lo requieran.
- i) Conseguirá catálogos y presupuestos para la adquisición de equipo e instrumentos.
- j) Se encargará de solicitar la limpieza y reparaciones necesarias a los cubículos asignados a la tuna.
- k) Antes de cada actuación revisará la uniformidad del vestuario de cada uno de los miembros y en su caso formulará la sanción de acuerdo con estos estatutos.
- l) Tendrá al corriente el inventario de bienes de la tuna y a quienes están consignados con sus respectivos comprobantes.

23. El vocal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Reemplazar a algún integrante de la directiva, en su ausencia.
- b) Proponer iniciativas, observaciones o mejoras relacionadas con la tuna.
- c) Hacer cumplir los acuerdos adoptados.
- d) Apoyar al presidente y secretario en las actividades que se le encomienden.
- e) Representar a la tuna cuando sea designado para ello.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas, estatutos o reglamentos de la tuna UJCM.

24. El director musical nombrado según punto No. 17, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Será el encargado de la dirección musical del grupo y de proponer arreglos o melodías nuevas.
- b) Tendrá autoridad suficiente para retirar a algún miembro del ensayo o actuación si a su juicio no cumple con el aspecto musical o de conducta.
- c) Podrá proponer a la junta directiva un asesor musical, este no pertenece a la tuna y no tendrá voz ni voto en los asuntos internos de esta.
- d) Podrá nombrar ayudantes por instrumento que lo ayuden a mejorar la calidad musical del grupo.
- e) Tendrá voz, pero no voto en las decisiones de la mesa directiva.

DE LOS TUNOS:

25. En caso de hermanamientos, el tuno solicitará de manera formal a la junta directiva, sus razones por el cual se va a hermanar.
26. La aprobación del hermanamiento será dada en votación del 50% +1 de miembros activos.
27. La aprobación del reconocimiento de un tuno de otra tuna será dada por votación a favor del 50%+1 de los miembros activos.
28. En el caso de la incorporación de otros tunos a la Tuna Universitaria José Carlos Mariátegui, se dará por votación a favor del 50% +1 de los miembros activos.
29. Se permitirá el uso de la beca de la tuna de la universidad José Carlos Mariátegui de Moquegua a tunos integrantes hermanados o de la tuna madrina.
30. En caso de viaje que sea por tema de tuna, el tuno deberá comunicar de manera escrita al grupo de la tuna indicando si se está realizando el viaje solo o con pardillo, de ser con aspirantes y pardillos, el tuno será el responsable de ellos.
31. Cada tuno deberá tener su traje propio, en el caso de tener un traje de la universidad este deberá ser devuelto al término de la presentación.
32. Cada tuno tiene la obligación de estar correctamente vestido con el traje de la tuna para las diferentes presentaciones y actividades correspondientes a la tuna.
33. El ascenso de pardillo a tuno será propuesto por un tuno en asamblea de solo tunos, se tendrá a considerar diversos criterios de evaluación y a votación de la mayoría de los tunos presentes a dicha asamblea.

DE LOS MIEMBROS (Tunos y Pardillos):

34. Los miembros (estudiantes y/o egresados) de la tuna deberán de asistir a todos y cada uno de los ensayos y actuaciones con el equipo e instrumento correspondiente según sea el caso.
35. Deberán de estar informados de ensayos y actuaciones, aun cuando el anuncio se haya hecho sin presencia del que no asistió.
36. En el caso de la indumentaria el tuno portara lo siguiente: jubón, greguesco, capa y beca de color morado se adjunta a la presente imagen de la misma:



37. En el caso de los pardillos que no tengan o no cuenten con posibilidad de adquirir traje propio, la tuna se lo facilitará en calidad de préstamo.
38. Deberán conservar en perfecto estado su traje e instrumento, especialmente el que pertenezca a la tuna.
39. Todo daño causado por negligencia, fuera de los comunes por su uso, será reparado por cuenta del responsable del bien que se trate bajo sanción.
40. Toda actuación que se les solicite deberá de comunicarse al secretario o a cualquier miembro de la junta directiva para que hagan presente a los demás miembros del grupo.
41. En los grupos, ensayos y actuaciones, deberá de guardar respeto hacia sus compañeros y hacia toda persona en general.
42. Será obligación del tuno o pardillo el enseñar a los aspirantes las melodías que estos le soliciten dentro de los ensayos y fuera de ellos cuando exista el convenio correspondiente.
43. Será responsable de llevar a buen término y de manera responsable las comisiones que se le asigne por parte de la junta directiva.
44. Los instrumentos y trajes serán cedidos en calidad de préstamo aquellos pardillos que no cuenten con instrumento o traje propio bajo cargo.
45. Los ingresos que por concepto de actuaciones y donativos se deriven, serán canalizados al fondo de la tuna para su uso más conveniente (ahorro, compra de instrumentos, accesorios y demás gastos diversos del grupo).
46. En base al cumplimiento de ensayos y actuaciones los integrantes del grupo se harán acreedores a un porcentaje del fondo, otorgado únicamente en material académico, instrumentos, uniforme y otros que se consideren, pero nunca en efectivo. Este porcentaje será determinado por la junta directiva en turno.

47. Como criterio evaluativo para diversas actividades e incluso ascensos, será tomado en cuenta el récord académico (boleta de notas).

DE LOS ASPIRANTES:

48. Todo aspirante deberá enterarse previamente de los estatutos y aceptar derechos y obligaciones que en ellos se especifican.

49. Todo aspirante a formar parte de la tuna deberá ser alumno con matrícula regular de la universidad José Carlos Mariátegui de Moquegua.

50. Los aspirantes deberán pasar una prueba de aptitud musical que estará a cargo del director musical, en presencia de por lo menos dos miembros de la junta directiva.

51. Para ser miembro de la tuna, el aspirante deberá cumplir con un periodo de prueba de asistencia y aprovechamiento mínimo de un mes.

52. Es obligación del aspirante asistir a todas las actuaciones y presentaciones.

53. Es obligación del aspirante asistir con su instrumento a todos los ensayos.

54. El vestuario oficial de los aspirantes será: Camisa color negro, pantalón de vestir negro, calcetines negros y zapatos de vestir negros.

55. Los aspirantes tendrán derecho a actuaciones si cumplen con lo siguiente:

a) Más de tres meses como aspirante

b) Más del 80% de asistencia a ensayos y actuaciones desde su ingreso.

DE LOS ENSAYOS:

56. Los ensayos se llevarán a cabo en el local facilitado a la tuna por el rectorado o área a la cual este asignada la tuna.

57. Toda falta no justificada a ensayos será tomada en cuenta para su porcentaje. Las causas de fuerza mayor serán justificadas o no, según el caso, a criterio de la mesa directiva.

58. Cuando se desee faltar a un ensayo, se avisará con un ensayo de anticipación, salvo casos de urgencia donde se hará el aviso por vía telefónica a cualquier miembro de la mesa directiva o al director musical, hasta un día antes del ensayo al que no asistirá.

59. Los días y hora de ensayo serán fijados en asamblea por mayoría.
60. Se considerarán las causas justificadas y se tomarán en cuenta para su porcentaje exclusivamente:
- a) Asistencia a clases o trabajo.
 - b) Presentación de algún examen.
 - c) Preparación de examen para el día siguiente.
 - d) Enfermedad.
61. Se podrán tener invitados a ensayos previa coordinación siempre y cuando no interfieran en las actividades del grupo.
62. Las personas que tengan invitados a ensayos se responsabilizarán de las faltas hechas por ellos y serán merecedoras a la sanción correspondiente.

DE LAS ACTUACIONES:

63. Las actuaciones se aceptarán previa consulta en asamblea.
64. Para aceptar una actuación será necesario que se comprometan a asistir por lo menos: Dos bandurrias y/o laúdes, dos guitarras, un pandero y un guitarrón.
65. La programación de las actuaciones entre semana. No se aceptarán a menos que se cumpla el punto **No. 64.**
66. La programación de las actuaciones nocturnas estará regida por lo siguiente:
- a) Los viernes hasta la 12:00 A.M. del sábado siguiente.
 - b) Los sábados hasta las 2:00 A.M. del domingo siguiente.
67. En actuaciones, si hay acompañantes, estos permanecerán fuera del lugar ocupado por la tuna, durante la ejecución de la presentación.
68. En las serenatas, queda prohibido que los integrantes lleven invitados (as).

DE LAS SANCIONES:

69. Toda conducta equívoca que amerita sanción será advertida de la siguiente manera:

- a) Si la falta es leve será una amonestación verbal sin suspensión.
- b) Si la falta es grave será una amonestación por escrito:
 - Memorándum: equivalente a 1 mes de suspensión.
 - Memorándum: equivalente a 3 meses de suspensión.

70. Faltas leves se consideran a aquellas que no tengan mayor trascendencia y no dañen o tengan reparaciones sobre el nombre de la Tuna Universitaria José Carlos Mariátegui.

- a) Ir en estado de ebriedad a una presentación formal.
- b) Utilizar el nombre de la tuna y/o recursos de tipo económicos humanos e instrumentos de la tuna para un interés meramente personal.
- c) Utilizar el traje de tuna y la beca de forma vergonzosa e irrespetuosa y/o pérdida de la beca.

71. Faltas Graves se consideran a aquellas que trasciendan, dañen o no tengan reparación sobre el nombre de la Tuna Universitaria José Carlos Mariátegui.

- a) Violar cualquier reglamento vigente en los estatutos de la tuna.
- b) Utilizar el nombre y/o denominación de la Tuna Universitaria José Carlos Mariátegui sin autorización de la directiva en situaciones vergonzosas o inadecuadas.
- c) Que un pardillo falte el respeto a un tuno.
- d) Participación en eventos políticos no autorizados.
- e) Desacatar algún acuerdo de reunión general.
- f) Desobedecer estos estatutos y normas.
- g) Entorpecer el buen desarrollo de nuestra institución.
- h) Usurpar funciones correspondientes a la Tuna Universitaria José Carlos Mariátegui.
- i) Agredir a algún miembro de la Tuna Universitaria José Carlos Mariátegui de forma física.

72. El acuerdo de estas sanciones será en reunión general y por votación, pudiendo no estar el aludido presente por voluntad propia.
73. Todo tuno está en el derecho de sugerir alguna sanción contra alguien pudiendo ser esto de manera directa con nombre propio.
74. El inculpado tendrá el plazo de 5 días hábiles para efectuar su descargo correspondiente de forma verbal o por escrito ante la junta directiva de la Tuna Universitaria José Carlos Mariátegui.
75. Tres meses de sanción sin portar beca al no comunicar de manera directa o por escrito algún viaje o salida que realice algún integrante de la Tuna Universitaria José Carlos Mariátegui, con pardillos o aspirantes y de realizar el viaje solo sin comunicación la sanción será de un mes.

DE LAS EXPULSIONES:

76. Falta grave se considera a aquellas que dañen el prestigio de la Tuna Universitaria José Carlos Mariátegui, así como también las que atentan contra nuestra imagen como, por ejemplo:
- Robo de bienes y fondos de la tuna.
 - Consumo o tráfico de sustancias prohibidas.
 - Actuar en perjuicio de los intereses institucionales de la tuna.
 - Que integre una organización criminal, sentenciado.
 - Sea partícipe de un acto criminal y condenado.
 - Agredir a algún miembro de la Tuna José Carlos Mariátegui físicamente.

DE LOS TUNOS INACTIVOS:

77. Se considera tuno inactivo, aquel que no participe de manera regular en las actividades del grupo tomando en cuenta lo siguiente:
- a) Tener menos del 60% de asistencia a ensayos, durante los tres meses anteriores a la fecha de la actuación.
 - b) Tener menos del 60% de asistencia a actuaciones, durante los tres meses anteriores a la fecha de la primera actuación.
 - c) Faltar a una actuación a la que se había comprometido a asistir, salvo causa fuerza mayor sujeta a criterio de la mesa directiva.

78. Tendrá voz más no voto en asuntos de la tuna.
79. Podrá participar en eventos y presentaciones oficiales de la Tuna UJCM. previa coordinación con el director musical y junta directiva.
80. Tendrá derecho a viajes y a participaciones culturales.

DISPOCISIONES TRANSITORIAS:

81. Cualquier situación no contemplada en estos estatutos, será resuelta por la mesa directiva en turno.
82. Los presentes Estatutos entran en vigor a partir del día 06 de mayo del 2026.
83. Este documento es aprobado a los cuatro días del mes de mayo del año 2026, quedando el original en los archivos de la tuna y habiendo entregado una copia a las personas listadas a continuación:
 - a) Rector de la universidad José Carlos Mariátegui.
 - b) Área que esté encargada del manejo de la tuna.
 - c) Tunos, pardillos y aspirantes.